



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA ESTATAL”, Y POR LA OTRA PARTE, INDUSTRIALIZADORA ALCEDA S.A. de C.V., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.HUGO FLORES FLORES, COMO SU APODERADO LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN EN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011 (dos mil once), se estableció en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En dicho artículo se establece también el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida en México toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales.

De igual manera, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.

II. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el día 23 (veintitrés) de marzo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) por el Senado Mexicano y publicada en el “Diario Oficial de la Federación” el día 19 (diecinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), señala en su artículo 2º, que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos



los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Mientras que en la Convención de Belém Do Pará se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirla, abasteciéndose de cualquier acción práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer; lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, contando con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.

Tal es el caso de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, publicada el día 18 (dieciocho) de diciembre de 2003 (dos mil tres) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto 20357 (veinte mil trescientos cincuenta y siete), cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, publicada el día 27 (veintisiete) de mayo de 2008 (dos mil ocho), tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Establece las bases de coordinación



y colaboración, y la competencia de los servicios con que cuentan el estado y los municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

IV.No obstante lo establecido en la diversa legislación y disposiciones existentes, el acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, atender y erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en el trabajo, en la escuela, en las instituciones y en los espacios públicos.

Es por ello que como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual Jalisco forma parte, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011 (dos mil once), se estableció lo siguiente:

*"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.
VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil..."*

V.En virtud de lo anterior, el Estado de Jalisco se comprometió a crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres (Centro de Justicia o CJM), con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales de manera oportuna y eficaz, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.

Por lo cual, a través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre de 2013 (dos mil trece), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

VI. Tal y como quedó establecido en el Decreto antes señalado, se crean el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, , la Fiscalía del Estado de Jalisco, en cumplimiento de sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan



a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene encaminada; por esto, es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia.

MFE

VII. En este sentido, la disposición Séptima del Decreto de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco señala que la Fiscalía del Estado de Jalisco podrá celebrar Convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del CJM, a efecto de promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

VIII. En virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las partes que hoy firman el presente Convenio realizan y llevan a cabo son en favor de las mujeres del Estado de Jalisco, es por lo que están de acuerdo en celebrar el presente, a efecto de cooperar y colaborar con el cumplimiento del objeto para el cual fue creado dicho Centro.

DECLARACIONES:

I. Declara **“LA FISCALÍA ESTATAL”**, por conducto de su Titular, que:

A) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía del Estado de Jalisco es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Con fecha del 05 (cinco) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo Legislativo número 3/LXII/18 emitido por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado, mediante el cual se ratificó al Doctor Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco.

C) El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución



Política del Estado de Jalisco; 38 fracción X, XI y XIII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1º, 2º, 3º, 4º, 8º fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

D) Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

E) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 5869 de la Calle Álvaro Alcázar, de la Colonia Jardines Alcalde, C.P. 44298, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA EMPRESA" lo siguiente:

A. Que con Escritura Pública número 30,790 (treinta mil setecientos noventa), otorgada en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 4 (cuatro) días del mes de Agosto del 2015 (dos mil quince) ante el notario público número 35 (treinta y cinco), Licenciado Pablo González Vázquez, **se constituyó Industrializadora Alceda Sociedad Anónima de Capital Variable**, con domicilio en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, con una duración de 99 (noventa y nueve) años, capital variable e ilimitado Moneda Nacional y teniendo por objeto el precisado en el mismo. La escritura a que se refiere este inciso fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el tomo 115 (ciento quince), libro IV y bajo el folionúmero 115 (ciento quince).

B. Su apoderado legal Hugo Flores Flores, acredita la facultad con la que comparece a la firma del presente convenio con la escritura número 30,790 (treinta mil setecientos noventa), otorgada en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 4 (cuatro) días del mes de Agosto del 2015 (dos mil quince) ante el notario público número 35 (treinta y cinco), Licenciado Pablo González Vázquez.



C. El objeto entre muchas otras actividades y participaciones constituidas conforme a las Leyes mexicanas o extranjeras es:

a) La comercialización, compra, venta, distribución, transportación, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos o insumos alimenticios, así como también la compra, venta, distribución, transportación, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación de herramientas, materias primas y productos primarios para la producción y procesamiento de alimentos especialmente los relativos a frutas y verduras para producción, consignación, distribución, comercialización, importación, exportación, investigación y almacenamiento de todo tipo de jaleas, mieles, mermeladas y preparados para la industria alimenticia;

b) La comercialización, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos y de maquinaria relacionada directa o indirectamente con la industria alimenticia y en general cualquier otro activo fijo que se relacione directa o indirectamente con dicha industria;

c) La comercialización, adquisición, enajenación, distribución, administración, almacenamiento, fabricación, maquilar, modificación, adaptación, instalación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización respecto de toda clase de equipos, artículos y productos bien sea por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.

D. Que señala como domicilio para los efectos legales procedentes, el ubicado en: Industrial Zapatera #60, Colonia Desarrollo Zapopan Norte, Zapopan Jalisco, Código Postal 45130.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

A. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio y, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera anularlo, y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

B. Que el objetivo es establecer las bases de colaboración y coordinación entre la institución y la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias.



C. Se reconocen recíprocamente las facultades con las que actúan sus representantes, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.OBJETO

Promover la autosuficiencia económica de las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, y sus hijas e hijos, a través de la oferta de empleo formal, y además que Industrializadora Alceda S.A de C.V sea un espacio de sensibilización, prevención y concientización de la igualdad entre hombres y mujeres, equidad de género y paz social.

SEGUNDA. COMPROMISOS

I. “**LA EMPRESA**” se compromete a:

A) Dar a conocer a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, las diferentes vacantes y perfiles de forma permanente.

B) Promover espacios en reuniones ejecutivas para la difusión de la misión y visión del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

C) Priorizar y tener sigilo sobre las mujeres canalizadas por parte del Centro de Justicia con el fin de salvaguardar los derechos de la víctima y garantizar una atención con perspectiva de género.

D) En caso de que las usuarias, sus hijas e hijos sean contratados, informar a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco sobre dicho acontecimiento para anexarse a los mecanismos de rendición de cuentas correspondiente.

E) Ser un espacio de difusión para los programas de Prevención que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco promueve.

II. “**LA FISCALIA ESTATAL**” por medio del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, se compromete a:





A) Respetar las políticas internas de reclutamiento y selección de personal de "LA EMPRESA".

B) Establecer y llevar a cabo los programas de difusión de vacantes hacia el interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco

C) Derivar a las usuarias, sus hijas e hijos que cubran el perfil requerido para las vacantes ofertadas por parte de "LA EMPRESA".

D) Estar actualizados sobre las vacantes que "LA EMPRESA" oferte en cualquier periodo del año.

E) Brindar espacio físico en el área de Servicios Integrales del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco para campañas de reclutamiento que "LA EMPRESA" realice de manera directa.

F) Establecer una vía de atención directa del Centro de Justicia para las Mujeres con el fin de atender a mujeres en situación de violencia que se detecten en "LA EMPRESA".

TERCERA DEL ENLACE.

"LAS PARTES" acuerdan nombrar un enlace para el cumplimiento del presente convenio.

Por parte de "LA EMPRESA".

Se designa como responsable para el seguimiento y ejecución del mismo al ciudadano: Hugo Flores Flores, como su apoderado legal.

Por parte de "LA FISCALÍA ESTATAL".

Se designa a la Licenciada Claudia Araceli Márquez Beas, a través de la bolsa de trabajo del Área de Empoderamiento y Prevención del Centro de Justicia para las Mujeres.

CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento y debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, los enlaces de las partes deberán reunirse periódicamente para



evaluar los resultados del plan metodológico de capacitación y colaboración, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de sus respectivas dependencias, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban realizar.

QUINTA. COORDINACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes pactan las siguientes Bases de Coordinación.

1. "LA EMPRESA" vía telefónica o correo electrónico informará a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco sobre las vacantes y perfiles de forma permanente.
2. La bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco realizará las campañas y pre perfilamiento para canalizar a las Usuarias sus hijas e hijos a "LA EMPRESA" por medio del formato de canalización.
3. En caso de que la usuaria, sus hijas e hijos acudan al módulo de la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco solicitando el acceso a un empleo formal, se realiza el pre perfilamiento y en caso de cubrir los requisitos se realiza el formato correspondiente para ser canalizada a "LA EMPRESA".
4. "LA EMPRESA" informará vía correo electrónico o telefónicamente a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco sobre el resultado de la canalización.
5. A su vez, la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco realizará las llamadas de seguimiento necesarias tanto a las usuarias, sus hijas o hijos o a "LA EMPRESA", con la finalidad de conocer el estatus de las usuarias y en su caso conocer las nuevas vacantes que oferte "LA EMPRESA".
6. "LA EMPRESA" promoverá espacios en sus reuniones ejecutivas para invitar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco con el fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres así como brindar un servicio con perspectiva de género.



7. "LA EMPRESA" en coordinación con el área de Prevención del Centro de Justicia para las Mujeres generarán espacios con el fin de promover programas de prevención de la violencia de género.

SEXTA. MODIFICACIÓN.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", lo cual debe constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá, al término de la presente administración, sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan ratificarlo por escrito.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con quince días de anticipación por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, por lo cual "LA FISCALÍA ESTATAL", recibirá o realizará la notificación a través de la persona que ocupe la Titularidad o Encargaduría del "CJM", las que deberán continuar hasta su total terminación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea requerido para la consecución de las obligaciones nacidas del presente instrumento, queda bajo la subordinación de la parte que lo haya contratado, y será responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y sus subordinados, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales respecto de aquellos que no lo hubiesen contratado, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, la parte contratante la responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al resto de "**LAS PARTES**" y manteniéndolos a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.



DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En virtud de éste Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y se obligan a cumplir los lineamientos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo responsable la parte que los genere, trate y los transfiera, por lo que, la parte responsable se obliga a mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, su personal, representantes, funcionarios, asesores externos, afiliadas y/o subsidiarias respecto de cualquier demanda, reclamación o respecto de cualquier acción en general derivada de la divulgación y mal uso de la información contenida en su base de datos y a liberarlos de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole, haciéndose cargo de todos los gastos y costos derivados de ésta circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, relacionados con la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón a la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** sin necesidad de controversia judicial.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

“LAS PARTES” convienen que el presente documento sea elaborado por cuadruplicado y quede bajo resguardo en dos tantos para cada una de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, firma al margen y al calce por cuadruplicado los que en él intervienen, siendo las 12:00 doce horas, del día 18 dieciocho de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**POR LA "FISCALÍA DEL
ESTADO"**

**DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS
GÓMEZ
FISCAL DEL ESTADO DE
JALISCO**

**POR "INDUSTRIALIZADORA
ALCEDA S.A. DE C.V."**

**LIC. HUGO FLORES FLORES
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**MTRO. JORGE BALTAZAR PARDO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA
LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO**

**LIC. MARIANA FELIX CORTÉS
JEFA DE CAPITAL HUMANO DE INDUSTRIALIZADORA ALCEDA S.A. de C.V.**